



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0492 DE 2020

**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA
FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN
INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO DE SANTIAGO DE CALI
DISTRITO ESPECIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0492 DE 2020

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Concejo Distrital de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial, las que confiere el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 551 de 2012 y, el Acuerdo No. 0438 de 2018.

ACUERDA

Artículo 1. Establecer los lineamientos para la construcción colectiva de una Política Pública de Gestión Integral del Recurso Hídrico en el Distrito Especial de Santiago de Cali, con un enfoque mixto entre el modelo de Cogestión comunitaria, la gestión integral del agua y la seguridad hídrica, orientados hacia la sostenibilidad, la conservación del recurso, el acceso efectivo y la resiliencia, como parte de un ejercicio de gobernanza que reconozca los mecanismos de asociación y relacionamiento con el ambiente, que a su vez fortalezca el tejido social y comunitario, la ejecución de programas y proyectos públicos y privados de forma eficaz.

Artículo 2. La Alcaldía de Santiago de Cali Distrito Especial, al formular una Política Pública del Agua por parte de los organismos competentes, deberá tener en cuenta los lineamientos de Política Pública del Agua previstos en el presente Acuerdo. La misma deberá promover la articulación con la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC); los encargados de la construcción y ejecución de dicha Política Pública del Agua serán las siguientes entidades: Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA), la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UASPEM), el Departamento Administrativo de Planeación de Santiago de Cali Distrito Especial, Gestión del Riesgo y con la autoridad ambiental Parques Nacionales Naturales de Colombia, y con la participación efectiva de la sociedad civil interesada en la preservación, conservación, mantenimiento y restauración de las fuentes hídricas y sus cuencas.

Artículo 3. Principios La política pública de Santiago de Cali Distrito Especial debe orientarse bajo los siguientes principios:

- a. **Corresponsabilidad:** Garantizar la responsabilidad y el compromiso mutuo de la administración municipal, sectores productivos, las comunidades organizadas y de los usuarios y usuarias, en la gestión, uso y conservación del agua.
- b. **Equidad:** Posibilitar la accesibilidad a los bienes y servicios que ofrece el agua de manera justa, participativa e igualitaria, promoviendo una distribución equitativa de cargas y beneficios ambientales garantizando la accesibilidad a los demás seres sintientes.
- c. **Ética:** Desarrollar procesos transparentes y responsables en la gestión adecuada y eficaz del agua, en la restauración y conservación del agua, en la vigilancia y control.
- d. **Seguridad Estratégica:** Gestionar el agua como un bien común y estratégico para el fortalecimiento del tejido social, cultural y económico del distrito por su contribución a la vida, a la salud, al bienestar, a la seguridad alimentaria y al mantenimiento y funcionamiento de los ecosistemas.



“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- e. **Eficiencia:** Propender por una gestión racional del agua en el distrito, generando técnicas avanzadas de prestación del servicio, mayor cobertura, uso racional y productividad.
- f. **Imparcialidad:** Aplicar justicia, rectitud y equidad en cada uno de los procesos a desarrollar sin discriminación alguna.
- g. **Integralidad:** Armonizar la gestión del agua con los procesos locales, regionales y nacionales de acuerdo a la diversidad territorial, ecosistémica, étnica y cultural del Distrito; identificando las necesidades de las poblaciones vulnerables e incorporando el enfoque de género.
- h. **Coordinación:** Generar las condiciones para una coordinación interinstitucional e intersectorial con todos los actores involucrados.
- i. **Solidaridad:** Cofinanciar y ejecutar los programas y proyectos por parte los entes nacionales, departamentales y distritales, en concertación con los actores involucrados en la gestión del agua.
- j. **Sostenibilidad:** Superar las barreras político administrativas para lograr una proyección y permanencia en la política pública del agua.
- k. **Gobernanza:** Garantizar la inclusión de los distintos actores de la sociedad civil a través de la legitimidad democrática y la equidad garantizando la gestión sostenible del agua y el bienestar social.
- l. **Resiliencia:** Modificar la relación con el agua, con el fin de hacer más eficiente su uso, evitando el desperdicio y contaminación; haciéndola más accesible, evitando el deterioro de su infraestructura manteniendo y protegiendo la recarga de los mantos acuíferos.
- m. **Seguridad hídrica:** Proporcionar agua en la cantidad y calidad necesaria propendiendo por la preservación de la integridad de los sistemas ambientales que son la fuente natural del agua.
- n. **Enfoque Ecocéntrico:** Reconoce el valor intrínseco de todas las formas de vida, de los ecosistemas y la interdependencia que hay entre estos y respeta sus funciones, estructuras, procesos en evolución y la regeneración de sus ciclos vitales.

Artículo 4. Esta deberá como mínimo abordar los siguientes lineamientos:

- a. El agua es un bien común, su gestión estará orientada hacia la sostenibilidad, la resiliencia, preservación, conservación, mantenimiento y restauración de las fuentes hídricas y sus cuencas. El acceso efectivo al agua estará coordinando de manera interinstitucional e intersectorial, así como la ejecución de programas y proyectos que promuevan el beneficio colectivo, tanto en zona urbana como rural, garantizando el caudal ecológico mínimo y preservación de la flora y fauna.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0492 DE 2020

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- b. El diagnóstico, monitoreo y evaluación en la gestión del agua, las fuentes hídricas y las cuencas hidrográficas debe ser permanente, integrando la información recolectada por autoridades ambientales y prestadores de los servicios de acueducto y alcantarillado, de manera que se cuente con herramientas que brinden una visión integral, tomando las cuencas hidrográficas como unidades de planificación, incluyendo la protección y preservación del acuífero. Para lo cual también se tendrá en cuenta la información brindada por la comunidad y promoverá que esta realice monitoreo y vigilancia.
- c. El diagnóstico, monitoreo y evaluación en la gestión del agua debe ser permanente, integrando la información recolectada por autoridades ambientales y prestadores de los servicios de acueducto y alcantarillado, de manera que se cuente con herramientas que brinden una visión integral, tomando las cuencas hidrográficas como unidades de planificación, incluyendo la protección y preservación del acuífero.
- d. Es necesario definir criterios para la construcción de una gobernanza efectiva, caracterizando los actores y sectores relevantes en la gestión del agua, en el marco de la democratización y la priorización de programas y proyectos.
- e. Las estrategias complementarias de carácter formativo – educativo deben ser inherentes al diseño e implementación de planes, programas, instrumentos, acciones y estrategias encaminadas a la gestión eficiente del agua.
- f. La Política promoverá la participación comunitaria y la cogestión en la formulación y ejecución de programas y proyectos para la gestión eficiente del agua, fortaleciendo los sistemas comunitarios actuales y restaurando el tejido social de los habitantes y beneficiarios de las cuencas hidrográficas.
- g. Será esencial el fortalecimiento de las comunidades organizadas que prestan servicios públicos de agua y saneamiento, construyendo y movilizando mecanismos de gestión eficiente del agua de manera integral.
- h. La Política generará articulación en las diferentes instancias y estrategias institucionales educativas, que incluyan las organizaciones comunitarias y productivas, tales como los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE), los Proyectos Ambientales Universitarios (PRAU), los Proyectos Ambientales de Educación Ambiental (PROCEDA) y el Sistema de Gestión Ambiental (SGA), para fomentar esquemas de gobernanza efectiva y la conservación y preservación del agua.
- i. La política pública deberá dar continuidad a la utilización de la metodología de huella hídrica para la gestión del agua en el territorio.
- j. La política pública estará orientada a implementar las consecuencias jurídicas de las providencias judiciales que reconocen y reconozcan los ríos que están dentro de la jurisdicción del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali como sujetos de derechos, y demás actos administrativos que en tal sentido se expidan.



“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- k. Se debe incluir el fortalecimiento de la capacidad institucional, la cualificación técnica, científica y económica de los actores vinculados a la gestión del agua para la incorporación de un verdadero manejo eficiente, mediante el desarrollo de estrategias programas y proyectos.

Parágrafo 1. La Política Pública del Agua de Santiago de Cali Distrito Especial, tendrá en cuenta los documentos técnicos, actualizados a la fecha, con los que no cuente la exposición de motivos del presente proyecto de acuerdo.

Artículo 5. Construir objetivos y estrategias para gestionar la financiación de los programas y proyectos, en el marco de la coordinación interinstitucional. Así mismo la administración de Santiago de Cali Distrito Especial dispondrá en la discusión del presupuesto participativo el tema concreto de las comunidades organizadas que prestan el servicio de acueducto y saneamiento básico (formulación, implementación y evaluación).

Artículo 6. Conformar una mesa técnica permanente por el agua, que sea un espacio de concertación y articulación entre la administración de Santiago de Cali Distrito Especial, las autoridades ambientales y los distintos actores de la sociedad civil; durante todo el ciclo de la política pública (formulación, implementación y evaluación).

Esta mesa deberá estar conformada por los siguientes actores:

- Alcalde y/o su delegado/a.
- Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal y/o su delegado/a.
- Secretaría de Salud Pública y/o su delegado/a.
- Secretaría de Gestión del Riesgo y Desastres de Santiago de Cali Distrito Especial y/o su delegado/a.
- Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales-UASPEM y/o su delegado/a.
- Empresas Municipales de Cali-EMCALI y/o su delegado/a.
- Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA y/o su delegado/a.
- Personería Ambiental de Cali y/o su delegado/a.
- Parques Nacionales Naturales y/o su delegado/a.
- Dos (2) representantes de las asociaciones de acueductos comunitarios y privados de segundo nivel de Santiago de Cali Distrito Especial.
- Dos (2) representante de las Organizaciones No Gubernamentales-ONG's Ambientalistas de Santiago de Cali Distrito Especial.
- Dos (2) representantes del sector empresarial de Santiago de Cali Distrito Especial
- Dos (2) representantes de las Juntas Administradoras Locales de Santiago de Cali Distrito Especial: una rural y otra urbana, respectivamente.
- Un representante de cada consejo de cuencas de Santiago de Cali Distrito Especial.
- Un (1) representante del Sistema de Gestión Ambiental Comunitario.
- Un (1) Comisión de guardianes del Río Cauca.



“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- Un (1) Comisión de guardianes del Rio Pance.
- Un (1) Secretaria de Educación.
- Un (1) de la Secretaria de Turismo

Artículo 7. Construir un sistema de información del recurso hídrico para Santiago de Cali Distrito Especial, que centralice los datos de monitoreo y control de la Secretaría de Salud Pública DAGMA, CVC, EMCALI, UASPEM, Parque Nacional Farallones de Cali.

Artículo 8. El presente proyecto de acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el boletín oficial del Distrito Especial de Santiago de Cali

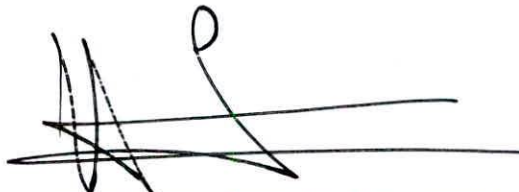
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EL PRESIDENTE:



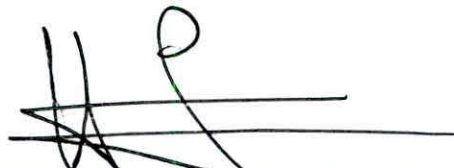
AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA

EL SECRETARIO:



HERBERT LOBATON CURREA

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión Segunda o de Plan y Tierras el día 7 de diciembre del año 2020, el Segundo Debate en la Sesión Plenaria extraordinaria de la Corporación el día 18 de diciembre del año 2020.



HERBERT LOBATON CURREA
SECRETARIO GENERAL



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 28 de Diciembre del 2020, recibido en la fecha va al Despacho del Señor Alcalde para su Sanción el Acuerdo 0492 de 2020 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACION DE LA POLITICA PUBLICA DE GESTION INTEGRAL DEL RECURSO HIDRICO DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
Alcalde Distrital de Santiago de Cali

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Santiago de Cali, al 28 día del mes de Diciembre de 2020.

Publicado en el Boletín Oficial No. 206 Constando de 7 folios